



VISTOS:

El Proveído N° 645-2022-GR.CAJ/GR, de fecha 18 de mayo de 2022; Oficio Múltiple N° D46-2022-GR.CAJ/SCR, de fecha 13 de mayo de 2022; Acuerdo Regional N° D15-2022-GR.CAJ/CR de fecha 12 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los artículos 91, 191 y 194 de la Constitución Política del Perú; así como la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; **establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;**

Que, así mismo, el artículo 195, de la Constitución Política instituye que **los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo**, señalando en el numeral 5 que es competente para: **Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;**

Que, mediante numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2, respecto a la legitimidad y naturaleza jurídica, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Asimismo, en relación a las competencias constitucionales, señala en su artículo 9 literal f), que los Gobiernos Regionales son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional; y, sobre las atribuciones de la Presidencia Regional, establece en su artículo 21 literal a), es atribución del Presidente Regional (*hoy Gobernador Regional*), **dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; y en el literal e), dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento;**

Que, la Ordenanza Regional N° 001-2009-GRCAJ-CR, del 21 de enero 2009, que crea la Unidad Orgánica Programas Regionales (PROREGIÓN), en el Artículo PRIMERO instaura: **CRÉASE la Unidad Orgánica Programas Regionales - PROREGION, como organismo público ejecutor de la inversión regional que tendrá la condición de Unidad Ejecutora Presupuestal, con autonomía técnica y administrativa, cuyo objeto es ejecutar obras de infraestructura básica en materia de saneamiento, transportes, energía y otros de impacto regional;** debiéndose iniciar las acciones de la presente unidad ejecutora, con los programas "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Principales Ciudades del Departamento de Cajamarca I Etapa", "Programa de Ampliación de la



Frontera Eléctrica – PAFE III – Cajamarca” y el “Proyecto para la Construcción del Nuevo Hospital Regional de Cajamarca”;

Que, mediante **Acuerdo Regional N° 049-2008-GR.CAJ/CR**, del 16 de junio de 2008, se aprueba las operaciones de endeudamiento externo, estableciendo es su **Artículo Segundo: APROBAR las operaciones de endeudamiento externo del Gobierno Regional de Cajamarca hasta el monto de Doscientos Treinta y Siete Millones Ciento Treinta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles (S/. 237, 133, 559.00)**, o su equivalente en Yenes de acuerdo al tipo de cambio considerado en las estructuras financieras de las minutas de discusión de préstamo de los Programas PE-P35: de **“Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Principales Ciudades del Departamento de Cajamarca – I Etapa y P-P33”**: “Programa regional de Electrificación Rural - PAFE – III Etapa”;

Que, el **Gobierno Peruano** y la **Japan International Cooperation Agency (JICA)** del **Japan Bank For International Cooperation JBIC**, el 26 de marzo de 2009, firman el **Convenio de Préstamo PE-P35** por el cual **JICA** acuerda otorgar un préstamo a **Perú** como capital principal para la implementación del Proyecto Inversión Pública **“Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las principales Ciudades del Departamento de Cajamarca I Etapa”**;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 068-2009-EF**, se aprueba la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y la **Japan International Cooperation Agency (JICA)**, destinada a financiar el Programa **“Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Principales Ciudades del Departamento de Cajamarca I Etapa”**, estableciendo en el artículo 2 que la Ejecución del Programa estará a cargo del Gobierno Regional de Cajamarca a través de la **“Unidad Ejecutora de Programas Regionales (PROREGION)”**;

Que, el **Contrato de Obra N° 001-2010-EPS MARAÑÓN S.R.L. GRUPO “C”** celebrado, el 09 de julio del 2010, entre la **Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Marañón S.R.L. y Cobra Instalaciones y Servicios S.A.** tiene por objeto la ejecución de las obras correspondiente al Grupo “C” (Norte): **“Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Jaén”**, delegando a **PROREGION** del **Gobierno Regional de Cajamarca**, la responsabilidad de ser la contraparte del contratista y asumir la administración legal, técnica y financiera de los contratos, por lo que, para los efectos de la ejecución de los mismos, **PROREGION** asume las atribuciones y responsabilidades propias del **CONTRATANTE**;

Que, el **Decreto Legislativo N°1280**, del 28 de diciembre de 2016, **Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento** en el artículo 11, señala que las municipalidades provinciales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento a través de **Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS)**;

Que, el **Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA**, Aprueba el **TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento**, aprobado por **Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA**, en el artículo 86.- **Infraestructura y Prestación**, establece en el numeral 86.1. **“La infraestructura e instalaciones conexas para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano, cuyo financiamiento para la construcción provenga del gobierno nacional, gobierno regional, la cooperación internacional u otras organizaciones públicas o privadas, son transferidas en propiedad, a título gratuito, a la municipalidad que corresponda, quedando afectadas exclusivamente a la prestación de dichos servicios”**;



Que, el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, de fecha 16 de setiembre de 2019**, entre el **Gobierno Regional de Cajamarca**; el **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**; la **EPS Sedacaj S.A.**; **LA EPS Marañón S.A.** y el **Organismo Técnico de La Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS)**, tiene como objeto **"establecer competencias y responsabilidades de las entidades intervinientes"**; estableciendo en la **Cláusula Séptima** que EL GOBIERNO REGIONAL transferirá, una vez concluidas las obras, como aporte de capital de las municipalidades provinciales, la propiedad de las obras ejecutadas del PROGRAMA a favor de la **EPS Marañón S.A.** y **EPS Sedacaj S.A.**, según los términos del **Convenio Específico** que para el efecto se suscribirán para tal fin, en el marco del **Decreto Legislativo 1280** que aprueba la **Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su Reglamento**;

Que, el **Convenio Específico N° 001-2020**, de fecha **15 de octubre de 2020**, entre el **Gobierno Regional de Cajamarca y la Empresa Prestadora de Servicios Marañón S.A.** tiene por objeto establecer los procedimientos a seguir para la transferencia de la infraestructura del PIP **"Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Jaén"**, ejecutadas dentro del PROGRAMA, según **Contrato de Obra N°001-2010-GG/EPS MARAÑÓN S.A.** y de todos los temas conexos con ésta, por parte de EL GOBIERNO REGIONAL como aporte de capital de la **Municipalidad Provincial de Jaén** a favor de **EPS Marañón S.A.**, para lo cual se generarán los instrumentos que faciliten el proceso de transferencia y recepción;

Que, **PROREGIÓN** y la **Municipalidad Provincial de Jaén**, mediante **Resolución Directoral Ejecutiva N° 072-2021-GR.CAJ/PROREGIÓN**, de fecha **02 de junio de 2021**, y **Resolución de Alcaldía 92-2022-MPJA** de fecha **16 de febrero de 2022**, respectivamente, **RATIFICAN** la aprobación del **INFORME TÉCNICO-FINANCIERO-LEGAL** del proyecto **Inversión Pública: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Jaén"**, presentado y expuesto por el **Equipo Técnico de PROREGION** y el **Equipo Técnico de la Municipalidad**;

Que, la **Resolución Directoral Ejecutiva N° 020-2022-GR.CAJ/PROREGIÓN/DE**, de fecha **02 de febrero de 2022**, en su **ARTÍCULO PRIMERO RESUELVE: APROBAR** la **Liquidación Técnico Financiera del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Jaén del departamento de Cajamarca"** por el monto de **Ciento cuarenta y ocho millones quinientos cuarenta y cuatro doscientos treinta y seis y 11/100 Soles (S/ 148'544,236.11)**, que comprende el costo de ejecución y los gastos de gestión del proyecto;

Que, la **Ordenanza Regional N°005-2009-GRCAJ-CR**, de fecha **08 de mayo de 2009**, que aprueba el **Reglamento de Organización y Funciones de PROREGIÓN**, en el **artículo 9**, señala que corresponde a la **Dirección Ejecutiva** desarrollar, entre otras funciones, la de **"recibir las obras ejecutadas de los distintos proyectos a su cargo y transferirlas conforme a los acuerdos establecidos"**;

Que, los **Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión del Consejo Regional sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**, conforme a lo establecido por el **artículo 39** de la citada **Ley N° 27867**;

Que, el **Texto Concordado de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Leyes: 27867 – 27902 – 28926 - 28968)** en el **artículo 15.-** Atribuciones del Consejo Regional, entre otros, el **literal i)** señala: **AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional**;



Que, el Consejo Regional en su Quinta Sesión Ordinaria del día 06 de mayo de 2022, mediante Acuerdo Regional N° D15-2022-GR.CAJ/CR de fecha 12 de mayo de 2022, Acordó, ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA definitiva de la infraestructura e instalaciones conexas para la prestación de los servicios de saneamiento en la ciudad de Jaén, en propiedad y a título gratuito, a la Municipalidad Provincial de Jaén, del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Jaén", por el monto de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 11/100 SOLES (S/ 148'544,236.11) que comprende el costo de ejecución y los gastos de gestión del proyecto**; encargando al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo del Consejo Regional, conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N°1280 y al TUO de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 21, literal d), señala que, es **atribución del Presidente Regional (ahora Gobernador Regional) dictar Decretos y Resoluciones Regionales** y en el artículo 41, prescribe que: "**Las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo.**";

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902 y 28013; y estando a lo dispuesto, con el visto bueno de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Dirección Regional de Administración, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y con la conformidad de Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA TRANSFERENCIA definitiva de la infraestructura e instalaciones conexas para la prestación de los servicios de saneamiento en la ciudad de Jaén, en propiedad y a título gratuito, a la **Municipalidad Provincial de Jaén**, del Proyecto de Inversión Pública: "**Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Jaén**", por el monto de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 11/100 SOLES (S/ 148'544,236.11)** que comprende el costo de ejecución y los gastos de gestión del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Programas Regionales - PROREGIÓN, la ejecución de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que a través de la **Secretaría General** se proceda a **notificar** la presente Resolución a la **Municipalidad Provincial de Jaén, Unidad Ejecutora de Programas Regionales – PROREGIÓN**, para efecto de lo establecido en el Artículo Segundo de la presente Resolución; así como para que dicha Unidad Ejecutora haga de conocimiento del presente acto resolutorio a las dependencias correspondientes materia de la transferencia definitiva de la infraestructura aludida.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal de transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL